

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

27787 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la exportación de encendedores y piezas sueltas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Flamagás, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la exportación de encendedores y piezas sueltas, autorizado por Ordenes de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificada por Ordenes de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1987), y prorrogada por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sales y Ferrer, número 7, 08026 Barcelona, número de identificación fiscal A-08-116758, en el sentido de sustituir en la mercancía 2 (resina acetálica), del apartado segundo, la denominación comercial Delrin 500 WC10 por la Delrin 900 NC10.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de julio de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificada por Ordenes de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1987), y prorrogada por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

27788 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de flotadores, boyas, balizas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de flotadores, boyas, balizas, etc., autorizado por Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en pabellón Ovarzabal, sin número (barrio Molinao),

Pasajes Ancho (Guipúzcoa), y documento nacional de identidad 15.134.220, en el sentido de cambiar el documento nacional de identidad que, en lo sucesivo, será: Número de identificación fiscal A-20-156220.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho de referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y prorrogada por Ordenes de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

27789 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel, y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alea.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre, cinc y níquel, y la exportación de diversas manufacturas de cobre aleado y sin alea autorizado por Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificar por Ordenes del 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987);

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica del Cobre, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Castelló, 128, Madrid y NIF A-28006765 en el sentido de corregir en la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987), en el apartado cuarto, primera fase, la posición estadística de los subproductos que adeudaran por la posición estadística 26.03.41 en lugar de la posición estadística 74.01.91.

Segundo.-Se mantiene en vigor el resto de la Orden, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

27790 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se homologan los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos, que impartirá el Institut Català de Tecnologia.*

Examinada la solicitud presentada por el Institut Català de Tecnologia, interesando la homologación de los cursos de formación para la obtención del título de Perito Tasador de Seguros, en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) que dicho Instituto pretende impartir;

Vista la documentación presentada, junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos, que se impartirán en presencia, que la duración de los mismos será de seis meses y un mínimo de doscientas horas lectivas para IRD;

Visto asimismo el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7.º, 2, d), y 9.º de